



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14355

29/05/2020

34458

**AUTOR/A: GARRIGA VAZ DE CONCICAO, Ignacio (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX)**

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que todos los alimentos que se importan de países terceros son controlados en el momento de su entrada en la Unión Europea (UE) a través de los puestos de control fronterizo (PCF) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios. Los controles a realizar son competencia de la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad.

Una vez introducidos en el mercado nacional, los alimentos se encuentran sometidos a los mismos controles que el resto de alimentos producidos en la UE.

El Ministerio de Consumo, a través de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN), coordina los controles llevados a cabo por las Comunidades Autónomas en todos los establecimientos alimentarios. La organización de estos controles oficiales se describe en el Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2016-2020, que se encuentra disponible en la página Web de AESAN en el siguiente enlace:

[http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad\\_alimentaria/seccion/pncoca.htm](http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/seccion/pncoca.htm)

Concretamente, los controles a realizar en materia de trazabilidad en los establecimientos alimentarios se encuentran descritos en el Programa nº 1, de Control General de Establecimientos Alimentarios.



Las inspecciones en los establecimientos alimentarios en España son competencia de las autonomías, que establecen sus frecuencias de control en base al riesgo de acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/625, sobre controles oficiales y otras actividades oficiales. Actualmente está en preparación el nuevo Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2021-2025, en el que se está trabajando para establecer unas frecuencias de controles armonizadas en todo el territorio nacional. Desde AESAN se recoge información sobre el número de controles realizados por las Comunidades Autónomas (CCAA) en el Informe Anual del Plan Nacional de la Cadena Alimentaria disponible en el siguiente enlace:

[http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad\\_alimentaria/seccion/informe\\_anual\\_pncoca.htm](http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/seccion/informe_anual_pncoca.htm)

Actualmente está en preparación el informe anual correspondiente al año 2019, que debe ser remitido a la Comisión Europea el 31 de agosto, por lo que el último informe publicado corresponde a los controles realizados en 2018.

También, el informe correspondiente al año 2019, una vez finalizado y tal como establece la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición, será remitido a las Cortes Generales a los efectos de información y control y se pondrá a disposición del público.

Madrid, 13 de julio de 2020

